

mente, y Remiridas por vos las di-
ligencias practicadas en el asunto en vista
de ellas, y de lo en su favor expuesto por
el nuevo Fiscal, se proveyo el auto
auto, el tenor siguiente = Sin perjuicio del
derecho del dueño jurisdiccional de la Villa
de Archena, nombrare para Alcalde de
ella en el presente año, adon Juan de la
Cruz Villanate, y Die Guillen, y por Re-
pidores a Ramon Guardiola, y Fernan
Medina á los quales se pongan inmediata-
mente en posesion, y se quite el Recep-
tor; y executado la parte uen en de-
recho: Lo veid por los Señores oidores de
la Audiencia, y Chancilleria de S. M. que
lo publicaron: anada y octubre veinte
y tres de mil ochocientos nueve = hy pre-
sente: Forer = para que lo decretad
seya cumplido efecto: Me acordad ex-
pedir una nueva Carta para vos

